

Oficio No. 795

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2024

Doctora
LUZ MARINA ARANGO DE GAMBOA
Abogada
Calle 11 # 4 - 34
Cali

Asunto: Comunicación registro pena accesoria.

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 20 de octubre de 2020; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de sentencia de segunda instancia del 20 de septiembre de 2022; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 6 de septiembre de 2023 y en cumplimiento del Acuerdo 94 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes, me permito informarle que se ha registrado la siguiente pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de la profesión:

Nombre	Identificación	Número de documento asociado a la calidad	Despacho Judicial	Número de oficio remitido del Despacho Judicial	Registro Pena Accesoria	Tiempo Inhabilidad
Luz Marina Arango de Gamboa	Cédula de ciudadanía 31282029	77400	Juzgado Dieciséis Penal del Circuito	0144	06/09/2023	18 días

Cordialmente,

Elaboró: Irozot

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b524b6a14840353949d29fc2d5e3bca764752e3b3bb71ec63f24d3a9b33b37**

Documento generado en 14/05/2024 08:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>